

G. R. I.	
REC. N°	4350726
EXP. N°	3170681



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 113 -2021-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 15 ABR 2021

## EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Memorando N° 968-2021-GRJ/GRI, de fecha 13 de abril de 2021 suscrito por el Ingeniero Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Memorando N° 372-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de abril de 2021 suscrito por la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 79-2021-GRJ/GRI, de fecha 10 de abril de 2021 suscrito por el Ingeniero Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 236-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de abril de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 033-2021-GRJ/SGSLO/LROJAS, de fecha 29 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero José Luís Rojas Cajacuri, en su condición de Inspector de Obra; la Carta N° 01-2021-GBCM/RO, de fecha 26 de febrero de 2021 suscrito por el Ingeniero Geoffrey Contreras Mateo, en su condición de Residente de Obra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín"**, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto total del proyecto ascendente a la suma de S/. 3'531,313.55 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 01-2021-GBNM/RO, de fecha 26 de febrero de 2021 el Ing. Geoffrey Contreras Mateo, en su condición de Residente de Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio**





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**Prado – Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín"**, remite el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01; en el que, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por el término de cincuenta (50) días calendarios, por el hecho de la paralización de la ejecución de Obra desde el 01 de enero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2021 fecha de reinicio de la ejecución de Obra, **debido a la falta de asignación presupuestal hasta que se disponga y apruebe el nuevo presupuesto faltante para completar las metas del proyecto y previo a su ejecución y por no contar con vínculo laboral como residente de obra;**

Que, mediante Informe N° 033-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 29 de marzo de 2021 el Ing. José Luís Rojas Cajacuri, en su condición de Inspector de Obra, con los sustentos técnicos y legales que expone emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, manifestando entre otros puntos lo siguiente:

"Habiendo revisado y verificado el presente Informe de Ampliación de Plazo N° 01 de obra, **ESTA INSPECCIÓN SE PRONUNCIA Y DA PROCEDENCIA PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en conformidad a la Directiva N° 005-G.R.-JUNÍN, para continuar con la ejecución del proyecto. **Siendo la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por un periodo de 50 días calendarios, que corresponde un día después de la paralización de obra (01 de enero del 2021), hasta la fecha de reinicio de obra (19 de febrero del 2021)**";

Que, mediante Informe Técnico N° 236-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de abril de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los fundamentos que expone emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"De la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada del proyecto: "Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín", con CUI N° 2311489, se da PROCEDENCIA a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por (50) días calendarios, con la aprobación de la presente ampliación de plazo, la nueva fecha de culminación será el 17 de septiembre de 2021.

Se recomienda continuar con el trámite administrativo para la emisión de la resolución de ampliación del plazo N° 01 del proyecto";

Que, mediante Informe Técnico N° 79-2021-GRJ/GRI, de fecha 10 de abril de 2021 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los fundamentos técnicos y legales que expone emite el siguiente pronunciamiento:

"Considerando los argumentos expuestos por el Inspector de Obra Ing. José Luís Rojas Cajacuri, a través de Informe N° 033-2021-GRJ/SGSLO/LROJAS y el Informe Técnico N° 236-2021-GRJ/GRI/SGSLO de 07.04.2021 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual se da PROCEDENCIA a la Ampliación de Plazo N° 01 por 50 días calendarios para la obra en mención, concluimos en:

Dar la **PROCEDENCIA TÉCNICA** para la APROBACIÓN de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra: "Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín" ejecutada a través de Administración Directa por un periodo de 50 días calendarios";

Que, la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, **previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes:

- **Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.**
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

Que, la Directiva precitada en el numeral 6.5.4 **OTROS INFORMES EVENTUALES**, establece:

- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando **se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM**, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM. Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

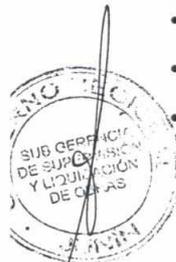
b. Procedimiento

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, mediante el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por el término de cincuenta (50) días calendarios, por el hecho de paralización de ejecución de obra a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2021 fecha de reinicio de ejecución de obra, debido a la falta de asignación presupuestal hasta que se disponga y apruebe el nuevo presupuesto faltante para completar las metas del proyecto y previo a su ejecución, y por la ausencia total o en parte del personal de obra al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos; hechos que ocasionaron el atraso en la ejecución de la obra, corroborándose que existe incidencia en el programa de ejecución de obra vigente.

El Residente de Obra, corrobora los hechos expuestos con los siguientes documentos:

Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01

Acta de Paralización de Obra.

Acta de Reinicio de Obra

- Copias de los Asientos del Cuaderno de Obra.
- Resolución Gerencial General Regional de formalización de la paralización de Obra
- Cronograma de Reprogramación de Obra;

Que, el Inspector de Obra, mediante el Informe N° 033-2021-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, señala que, habiendo revisado y verificado el presente Informe de Ampliación de Plazo N° 01 de obra, **ESTA INSPECCIÓN SE PRONUNCIA Y DA PROCEDENCIA PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en conformidad a la Directiva N° 005-G.R.-JUNÍN, para continuar con la ejecución del proyecto. Siendo la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por un periodo de 50 días calendarios, que corresponde un día después de la paralización de obra (01 de enero del 2021), hasta la fecha de reinicio de obra (19 de febrero del 2021);

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 236-2021-GRJ/GRI/SGSLO, emite el siguiente pronunciamiento: Que, de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada del proyecto: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín"**, con CUI N° 2311489, se da **PROCEDENCIA** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por (50) días calendarios, con la aprobación de la presente ampliación de plazo, la nueva fecha de culminación será el 17 de septiembre de 2021.

Asimismo, recomienda continuar con el trámite administrativo para la emisión de la resolución de Ampliación del Plazo N° 01 del proyecto;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por su parte mediante el Informe Técnico N° 79-2021-GRJ/GRI, después de la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 determina lo siguiente: Dar la **PROCEDENCIA TÉCNICA** para la **APROBACIÓN** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo**



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**Av. Leoncio Prado – Rio Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín"** ejecutada a través de Administración Directa por un periodo de **50 días calendarios**;

Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 372-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de abril de 2021, remite el Informe Legal N° 131-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

"Es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Residente de la Obra: "Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín", mediante la Carta N° 01-2021-GBCM/RO, por el periodo de cincuenta (50) días calendarios";

Que, se advierte que el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cuenta con la sustentación técnica y legal y documentos que corroboran los hechos que determinan la ampliación de plazo, puesto que contiene la sustentación escrita del Residente de Obra y del Inspector de Obra; el hecho de la paralización de obra a partir del 01 de enero de 2021 hasta el reinicio de obra con fecha 19 de febrero de 2021, por la falta de asignación presupuestal, y por la ausencia total o en parte del personal de obra al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos, se encuentran anotadas en los asientos del cuaderno de obra, este caso se refiere a problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales para asumir la adquisición de materiales de bienes, servicios y alquiler de maquinarias, y pago de personal técnico y obrero, enmarcándose dentro de la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, puesto que estos hechos que generan la Ampliación de Plazo, es responsabilidad de la Entidad mantener estas prestaciones, es decir prever el presupuesto para la continuación de estos bienes, servicios y personal para la normal ejecución de la Obra sin embargo se ha incumplido con estas obligaciones;

Que, el Inspector de Obra, ha manifestado que estos hechos han afectado la ruta crítica, según el tramo planificado en 150 metros por el tipo de excavaciones profundas en zona urbana, que perjudican el avance normal de la Obra, afectándose diversas partidas;

Que, además, contando con los sustentos positivos, expuestos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Residente de Obra, por un periodo de cincuenta (50) días calendarios el cual se contabilizara desde el 30 de julio de 2021 hasta el 17 de septiembre del 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021/GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de marzo de 2021 a favor del Gerente Regional de Infraestructura;





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Residente de la Obra: "Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín", mediante Carta N° 01-2021-GBCM/RO, por un periodo de Cincuenta (50) días calendario que se contabilizará desde el 30 de julio al 17 de septiembre del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 ABR. 2021

Abog. Helen S. Dfáz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL

